



PROCESO DE TALENTO HUMANO

CÓDIGO: PRPC-FR-06

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA: 8/07/2022


VERSIÓN: 2

**PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ENERO 2024**

ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVOS	4
ALCANCE	4
MARCO LEGAL	5
DEFINICIONES.....	6
EJECUCIÓN DEL PLAN	10
DESARROLLO DEL PLAN.....	10
RECURSOS	11
INDICADORES Y METAS.....	12
COMUNICACIÓN.....	12


	PROCESO DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: PRPC-FR-06
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 8/07/2022
		VERSIÓN: 2

INTRODUCCIÓN

En conformidad con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás requisitos legales vigentes, la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT, establece, documenta, implementa, mantiene y perfecciona su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este sistema tiene como objetivo primordial la mejora continua de las condiciones laborales mediante el control efectivo de los peligros y riesgos presentes en los lugares de trabajo.

Dado lo anterior, el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo se presenta como una herramienta integral de planificación que detalla la información de manera que se obtenga una visión clara de las actividades a realizar. Este documento no solo establece las acciones a llevar a cabo, sino que también identifica a los responsables, asigna los recursos necesarios y define los períodos de ejecución a través de un cronograma detallado.

Es importante destacar que la planificación de este plan de trabajo es dinámica, adaptándose a las circunstancias cambiantes. Se configura como una alternativa práctica para la elaboración de planes, programas y actividades relacionadas con la seguridad y salud laboral. El documento incluye fechas específicas de cumplimiento, lo que permite un seguimiento preciso de la ejecución y, al mismo tiempo, facilita el proceso de evaluación y ajuste conforme evolucionan las circunstancias.

	PROCESO DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: PRPC-FR-06
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 8/07/2022
		VERSIÓN: 2

OBJETIVOS

Objetivo general:


Garantizar un ambiente sano y seguro para los trabajadores y contratistas de la EGAT, a través de prevención de accidentes y enfermedades laborales en los trabajadores, identificación de los peligros, valoración de los riesgos en seguridad industrial y el seguimiento a la matriz de identificación de riesgos y peligros detectados en la entidad y el cumplimiento a la normatividad vigente de riesgos laborales.

Objetivos específicos:

- Utilizar los recursos estimados para la SST de manera responsable.
- Capacitar a los trabajadores de la EGAT en temas de SST.
- Evaluar cumplimiento de requisitos SST.
- Cumplir con la normatividad vigente aplicable a SST.
- Realizar seguimiento al estado de salud de los trabajadores.
- Cumplir con el reporte e investigación de accidentes incidentes, de acuerdo con el número de eventos ocurridos.
- Realizar seguimiento al comité de convivencia y COPASST.


ALCANCE

El plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica para todos los trabajadores, contratistas y visitantes de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT.

	PROCESO DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: PRPC-FR-06
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 8/07/2022
		VERSIÓN: 2

MARCO LEGAL

- Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”.
- Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”.
- Resolución 2013 de 1986, “Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo”.
- Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Salud, “Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país”.
- Ley 100 de 1993, “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Ley 1295 de 1994, “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, “Por el cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo”
- Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”.
- Ley 1562 de 2012, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Decreto 1072 de 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.
- Resolución 3077 de 2022 Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 - 2031

	PROCESO DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: PRPC-FR-06
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 8/07/2022
		VERSIÓN: 2

DEFINICIONES

Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. [Ley 1562 de 2012, artículo 3]. 6 de 33

Acción Correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].


Acción de Mejora: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Acción Preventiva: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potencial no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Alta Dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través, de los siguientes pasos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]:

- **Planificar:** Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST.
- **Hacer:** Implementación de las medidas planificadas.

	PROCESO DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: PRPC-FR-06
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 8/07/2022
		VERSIÓN: 2

- **Verificar:** Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
- **Actuar:** Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

Condiciones de Salud: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]. 7 de 33


Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Controles Administrativos Para el Peligro/Riesgo: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Controles de Ingeniería Para el Peligro/Riesgo: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Efectividad: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y eficiencia [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

	PROCESO DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: PRPC-FR-06
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 8/07/2022
		VERSIÓN: 2

Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]. 8 de 33

Eliminación del Peligro/Riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Enfermedad Laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo OCUPACIONALES.

Evaluación del Riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].


Higiene Industrial: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

Identificación del Peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Incidente de Trabajo: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. [Resolución 1401 de 2007]. 9 de 33

Medicina Preventiva y del Trabajo: Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo con sus condiciones psicobiológicas [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

Medidas de Control: Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes [GTC 45 de 2012].

	PROCESO DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: PRPC-FR-06
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 8/07/2022
		VERSIÓN: 2

Mejora Continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, 10 de 33 expresadas formalmente, que define su alcance y compromiso a toda la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Requisito Normativo: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].


Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Seguridad Industrial: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones [Ley 1562 de 2012, artículo 1].

Sustitución Del Peligro/Riesgo: Medida que se toma a fin de reemplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Valoración del Riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado [Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6].

	PROCESO DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: PRPC-FR-06
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 8/07/2022
		VERSIÓN: 2

EJECUCIÓN DEL PLAN

El presente plan anual de trabajo de la vigencia 2024 de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolló sus componentes a partir de los lineamientos establecidos en el marco normativo emitido por las entidades del estado, a partir del ciclo PHVA promoviendo la mejora continua, incluyendo aspectos tales como: política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría, revisión por la dirección y acciones de mejora con el fin de garantizar un ambiente sano y seguro para el desarrollo de las funciones de los trabajadores y contratistas de la EGAT.

El plan cuenta con el cronograma de actividades de seguridad y salud en el trabajo y cronograma de capacitaciones con los responsables asignados.

Teniendo en cuenta lo anterior el plan anual de SST es publicado en la página web de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT.

DESARROLLO DEL PLAN

La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT, integra al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), el cual está compuesto por representantes tanto de los empleados como de la Gerencia. Este comité tiene como objetivo evaluar y revisar las necesidades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la entidad. En el proceso de elaboración del plan de trabajo de SST, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos.
- Evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y de requisitos legales
- Estadísticas de accidentalidad y enfermedad laboral

El plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EGAT continuara la implementación del ciclo PHVA, constituyendo una metodología que posibilita la mejora continua. Este enfoque abarca diversos aspectos esenciales, como formulación de políticas, estructuración organizativa, planificación detallada, ejecución eficiente, evaluación constante, realización de auditorías y la implementación de acciones de mejora.

El propósito fundamental de este enfoque es anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos inherentes a las operaciones, garantizando así la seguridad y la salud de los trabajadores y contratistas. En este contexto, se enfatiza el compromiso con el cumplimiento riguroso de los estándares mínimos establecidos por las normativas aplicables, reforzando así la cultura organizacional orientada hacia la protección y bienestar integral de todos los involucrados en las actividades de la EGAT.




Fuente: <https://www.ayaconsultores.co/index.php/blog/12-lo-que-debes-saber-sobre-el-sg-sst>

RECURSOS

En el presupuesto de la EGAT se han asignado recursos económicos, técnicos y de personal específicamente destinados al diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estos recursos están diseñados para proporcionar las herramientas necesarias tanto al COPASST como al comité de convivencia, permitiéndoles cumplir eficazmente con sus funciones y contribuir al fortalecimiento de la cultura de seguridad y bienestar laboral en la organización. Esto con el apoyo de todos los involucrados tales como:

- Talento Humano
- COPPAST
- Comité de Convivencia

	PROCESO DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: PRPC-FR-06
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 8/07/2022
		VERSIÓN: 2

- Brigadistas
- ARL (Sura)

INDICADORES Y METAS

En cuanto a los indicadores y metas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se hallan detalladamente registrados en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos. Esta herramienta proporciona la capacidad de medir el rendimiento específico en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la EGAT.

COMUNICACIÓN

Cada actividad llevada a cabo en el ámbito de Seguridad y Salud en el Trabajo será comunicada de manera integral a todos los trabajadores y contratistas, conforme a las directrices internas de la entidad. Este proceso se llevará a cabo mediante sesiones de socialización y capacitaciones. Además, el plan de trabajo correspondiente será publicado de manera accesible en la página web de la EGAT.



PROCESO DE TALENTO HUMANO


CÓDIGO: PRPC-FR-06

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA: 8/07/2022

VERSIÓN: 2

ANEXOS

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso		PROCESO DE TALENTO HUMANO										CÓDIGO: PRPC-FR-13		
		CRONOGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO										FECHA: 26/01/2024		
Vigencia:		2024		Responsable: Viviana Triviño - Profesional SST						Fecha de elaboración:			26/01/2024	
ACTIVIDADES		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	OBSERVACIONES
1	Realizar diagnóstico inicial del SG-SST													
2	Actualizar el plan anual con objetivos, metas, responsabilidad, recursos y cronograma firmado.													Obligatoriedad de publicación el 31 de enero
3	Elaborar cronograma de capacitaciones.													Obligatoriedad de publicación el 31 de enero
4	Llevar a cabo la convocatoria, elección y conformación del COPASST.													
5	Realizar reuniones mensuales con el COPASST													
6	Realizar brigada de exámenes médicos ocupacionales: preingreso, periódicos.													
7	Llevar a cabo la convocatoria, elección y conformación del comité de convivencia laboral.													
8	Actualizar y divulgar la política de SST.													
9	Realizar reporte de autoevaluación ante el Ministerio de trabajo.													Plazo máximo de presentación: 29 de marzo de 2024 en https://sgrl.mintertrabajo.gov.co
10	Definir indicadores del SG-SST.													
11	Realizar actividades de promoción y prevención en salud.													Capacitaciones, pausas activas, semana de la salud
12	Actualizar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.													06 de marzo reunión con la ARL Sura
13	Realizar seguimiento a los controles establecidos en la PVEVR													
14	Investigar de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.													
15	Formular acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.													
16	Conformar la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.													
17	Elaborar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.													
18	Socializar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.													
19	Planificar y llevar a cabo simulacro, documentar los hallazgos y establecer acciones para la mejora.													Alineado al simulacro distrital de evacuación
20	Establecer la descripción sociodemográfica y el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores.													
21	Solicitar y publicar los planos de las instalaciones para la identificación áreas y salidas de emergencia.													
22	Instalar señalización necesaria en caso de emergencia (rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de encuentro).													
23	Llevar a cabo entrenamiento periódico (acorde con el cronograma) de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.													Capacitaciones con la ARL, se deben programar cuando se tenga establecidos los miembros de la brigada
24	Determinar y solicitar la dotación necesaria para la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y realizar la entrega de la misma.													
25	Solicitar la aplicación de la batería de riesgo psicosocial.													Para la aplicación de la batería de riesgo psicosocial es necesario contar con los servicios de un profesional en psicología con licencia SST.
26	Hacer seguimiento a las restricciones y recomendaciones médico laborales.													
27	Hacer seguimiento al mantenimiento periódico de instalaciones y equipos.													
28	Planificar y ejecutar la auditoría con el COPASST.													
29	Definir acciones preventivas y correctivas.													
30	Entrega de insumos para el informe de gestión anual													
31	Entrega del SG-SST actualizado													
32	Realizar la evaluación al cumplimiento de los requisitos normativos SST definidos en la matriz de requisitos legales.													
33	Actualización y seguimiento del cumplimiento de los indicadores de SST.													

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSION	FECHA	DESCRIPCION DE LA MODIFICACION
Versión 3	31/01/2023	Se Actualiza el plan de trabajo de SST año 2023, y se incluyó la Implementación del Decreto 768 de 2022 que actualiza las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL)
Versión 4	3/02/2023	Se Actualiza el Anexo 1
Versión 5	31/01/2024	Se actualiza el plan anual de trabajo de seguridad y salud en el trabajo para la vigencia 2024.

Elaboró: Deisy Viviana Triviño Melo – Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó: Hugo Alberto Vega Camacho – Director de Desarrollo Administrativo